CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N° 164

FECHA: 08 SEP 2021

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Árboles Aislados"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

Mediante oficio con radicado Nº20211102435 del 05 de abril de 2021, el señor **LUIS EDUARDO RUIZ LOPERA**, representante legal del **CONSORCIO ESTADIO MUNICIPAL DE SOFTBOL 2020**, con Nit: 901,411.678.5, solicita permiso para el aprovechamiento forestal de cuarenta (40) arboles ubicados en la zona de influencia en el marco del proyecto CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE SOFTBOL Y CANCHA DE FUTBOL EN EL BARRIO SAN BERNARDO ENTRE CARRERA 25 Y CALLE 23 ESQUINA, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, algunos de ellos representan un riesgo para la integridad de la población que hará uso del proyecto y a su vez para los inmuebles próximos a ellos y debido a que por sus deterioradas condiciones y/o estado, así como también, en algunos casos, por su calidad maderable y su frondosidad podrían colapsar producto de algún evento natural como una tormenta eléctrica, el trámite a iniciar es de aprovechamiento forestal árboles aislados.

El dia13 de abril de 2021, mediante oficio N°20211102665, el señor **LUIS EDUARDO RUIZ LOPERA**, representante legal del **CONSORCIO ESTADIO MUNICIPAL DE SOFTBOL 2020,** solicita respuesta del trámite requerido.

Este despacho mediante oficio N°20212102705 del 13 de abril, realiza un requerimiento de información necesaria para el tramite requerido por el solicitante.

El señor **LUIS EDUARDO RUIZ LOPERA**, a través de oficio N°20211103235 del 30 de abril del 2021, allega documentación requerida:

1. Documentos legales del consorcio, Rut, copia de cedula representante legal.
2. Copia del contrato de obra
3. Planos de diseño
4. Inventario forestal
5. Estudio técnico de aprovechamiento

6. Actas de socialización y concertación
7. Formulario único de aprovechamiento forestal árboles aislados.
8. Decreto N°0236 de 2021
9. Certificado de libertad y tradición

Mediante oficio N°20211106874 del 19 de agosto del 2021, adjunta recibo de caja por concepto de evaluación ambiental.

El solicitante aporta el inventario forestal con DAP, altura que no fueron detallados en la documentación. Así mismo, se verificó la identificación taxonómica de las especies cuyos nombres científicos estaban incorrectos y/o mal identificados, por medio del oficio N°20211107123 del 25 de agosto del 2021.

A través de oficio N°20211107387 del 31 de agosto del 2021, el solicitante envía comprobante de pago evaluación ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva''.

Que de acuerdo al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, por el señor **LUIS EDUARDO RUIZ LOPERA,** representante legal del **CONSORCIO ESTADIO MUNICIPAL DE SOFTBOL 2020,** acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes prioritarias establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud

deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Tala de Emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que, el señor **LUIS EDUARDO RUIZ LOPERA**, representante legal del **CONSORCIO ESTADIO MUNICIPAL DE SOFTBOL 2020**, cumple con los requisitos previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.1 y subsiguientes del Decreto 1076 del año 2015.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo con ocasión a la solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados, solicitado ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, por el señor **LUIS EDUARDO RUIZ LOPERA**, representante legal del **CONSORCIO ESTADIO MUNICIPAL DE SOFTBOL 2020**, ubicado en el barrio San Bernardo entre carrera 25 y calle 23 esquina, zona urbana del municipio de Montelíbano departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como interesada a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **LUIS EDUARDO RUIZ LOPERA**, representante legal del **CONSORCIO ESTADIO MUNICIPAL DE SOFTBOL 2020**, canceló por concepto de evaluación a la CVS, la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($6.406.602),** para poder continuar con el tramite requerido con fundamento en la ley 633 de 2000 y la resolución N°1280 del año 2010, en banco Bogotá, en la cuenta de Ahorros N°438-75432-7 a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido del presente Auto de Inicio de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y concordantes de la Ley 1437 de 2011, al municipio de Montelibano como entidad administradora del espacio público, representado legalmente por el Doctor **JOSE DAVID CURA BUELVAS,** y al señor **LUIS EDUARDO RUIZ LOPERA,** en calidad de solicitante y contratista**,** o a sus apoderados debidamente constituidos.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al técnico o profesional asignado para que evalúe la solicitud de aprovechamiento forestal presentado por el señor **LUIS EDUARDO RUIZ LOPERA**, y emita el respectivo informe o concepto técnico.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo será publicado por parte del Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO SEPTIMO: Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero Auto 164 Sept 08/21

RAFAEL ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N° 164

FECHA: 08 SEP 2021

Proyectó: L. Monsalve

Firmado digitalmente por
Rafael Espinosa Forero
Resolución 072 Junio 04/21